

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

ORDENANZA NUM. 10

SERIE: 1969-70

PARA DESCONSOLIDAR EL CARGO DE SECRETARIO-AUDITOR; DISPONER LOS REQUISITOS Y DEBERES QUE CORRESPONDERAN A LOS INCUMBENTES DE LOS CARGOS DE AUDITOR MUNICIPAL Y DE SECRETARIO MUNICIPAL; DISPONER LA REMUNERACION CORRESPONDIENTE A AMBOS CARGOS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: La Ley Municipal vigente en su Artículo 42, inciso (d), dispone que la Asamblea Municipal tiene facultad para desconsolidar el cargo de Secretario-Auditor.
- POR CUANTO: El cargo de Auditor Municipal conlleva múltiples funciones establecidas por leyes, reglamentos de contabilidad y circulares del Secretario de Hacienda, lo que dificulta que una misma persona pueda ejercer, además simultáneamente y con la requerida eficiencia, los deberes del Secretario Municipal.
- POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal considera que redundará en beneficio de esta administración la desconsolidación del cargo de Secretario Auditor Municipal.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra: Por la presente se desconsolida el cargo de Secretario Auditor de modo que desde 1 de julio de 1970 en adelante existan por separado los cargos de Auditor Municipal y Secretario Municipal. El cargo de Secretario Municipal se consignará en el Grupo 230 del vigente presupuesto Municipal con un sueldo mensual de \$ 250.00. El cargo de Auditor Municipal se continuará consignando bajo el Grupo 270 del vigente presupuesto y conllevará el mismo sueldo que tiene en la actualidad el Secretario Auditor.
- SECCION 2da: Los cargos de Secretario Municipal y Auditor Municipal tendrán las facultades y atribuciones que les fija la Ley Municipal vigente, el Reglamento de Contabilidad y cualesquiera otros deberes inherentes a esos cargos

ya fijados o que en lo sucesivo se fijaren por autoridad competente. Las personas que ocupen estos cargos tendrán que llenar los requisitos que les imponen, respectivamente, los Artículos 46 y 49 de la vigente Ley Municipal.

SECCION 3ra: Toda ordenanza, resolución o acuerdo de la Asamblea Municipal que esté en conflicto con esta ordenanza queda por ésta derogada.

SECCION 4ta: Que copia certificada de esta ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda para su conocimiento y acción pertinente.

APROBADA:

26 de mayo de 1970


PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL


SECRETARIA AUDITORA MCPL.


ALCALDE